MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 35

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LSS
EXPTE. N° 1414-365/18.-

DECRETO N° 7171 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018

VISTO:

La Nota N° 804, emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Méndez Normando Mario, D.N.I. N° 16.516.476, Legajo N° 12.841, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Dr. ERNESTO MARTIN AGUILAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
SOBERANO DE JUJUY

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MENDEZ NORMANDO MARIO, D.N.I. N° 16.516.476, Legajo N° 12.841,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MENDEZ NORMANDO MARIO, D.N.I. N° 16.516.476, Legajo N° 12.841,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley Nº 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

PODER EJECUTIVO

Dr. EZEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR